Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2021 09:30:09 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 23 de Junio del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000177-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 777-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 1590-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 823-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (…)";

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.06.2021 08:49:22 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2021 13:00:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YFHJVDF**

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que mediante Pedidos de Compra N° 2187 y 2186 -2021, recibido por la Oficina de Logística en fecha 04 de febrero de 2021, el Departamento de Farmacia remitió el requerimiento para la "ADQUISICION DE GASA FRACCIONADA ESTERIL 10CM X 10CM DE 8 PLIEGUEZ X 5 UNID", para tal efecto, adjuntó las especificaciones técnicas. Asimismo, mediante Memorando N°1453-2021-DF-DISAD/INEN de fecha 03 de junio de 2021, el Departamento de Farmacia remitió las especificaciones técnicas actualizadas;

Que, mediante el Informe N° 012-2021-VWFR-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 14 de junio de 2021, de donde se desprende que el **valor estimado** para la contratación de la "ADQUISICION DE GASA FRACCIONADA ESTERIL 10CM X 10CM DE 8 PLIEGUEZ X 5 UNID", asciende a la suma de S/ 360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que mediante Memorando N° 725-2021-OGPP/INEN, de 27 de abril de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe Nº 696-2021-OPE-OGPP/INEN, de fecha 27 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió la certificación de crédito presupuestal, aprobados de acuerdo al siguiente detalle:

Sustento Presupuestal	F.F.	MONTO	AÑO
CCP N°2434-2021	4-13 Donaciones y Transferencias	S/ 252,000.00	2021
PREVISIÓN PRESUPUESTAL (CONSTANCIA N°058-2021-INEN)	4-13 Donaciones y Transferencias	S/ 108,00.00	2022
TOTAL		**S/ 360,000.00**	

Que, mediante Resolución Jefatural N° 162-2021-J/INEN de fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2021, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada: "ADQUISICION DE GASA FRACCIONADA ESTERIL 10CM X 10CM DE 8 PLIEGUEZ X 5 UNID", con número de referencia 69 del PAC;

Que, mediante Memorando N° 1146-2021-DF-DISAD/INEN de fecha 05 de mayo de 2021, El Departamento de Farmacia en su calidad de área usuaria, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para la contratación de la "ADQUISICION DE GASA FRACCIONADA ESTERIL 10CM X 10CM DE 8 PLIEGUEZ X 5 UNID";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 015-2021-INEN "ADQUISICION DE GASA FRACCIONADA ESTERIL 10CM X 10CM DE 8 PLIEGUEZ X 5 UNID", por un valor estimado de S/ 360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles); así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por la Oficina de Informática del INEN, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 015-2021-INEN "ADQUISICION DE GASA FRACCIONADA ESTERIL 10CM X 10CM DE 8 PLIEGUEZ X 5 UNID", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos legales exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YFHJVDF**

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 015-2021-INEN "**ADQUISICION DE GASA FRACCIONADA ESTERIL 10CM X 10CM DE 8 PLIEGUEZ X 5 UNID**", por un valor estimado de S/ 360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 015-2021-INEN "ADQUISICION DE GASA FRACCIONADA ESTERIL 10CM X 10CM DE 8 PLIEGUEZ X 5 UNID", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- CARLOS ABELARDO HUTARRA MONTOYA, presidente
- FERNANDO MIGUEL ESCALANTE GONZALES, Primer Miembro
- CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- JULIO CESAR LLERENA ZAMORA, presidente
- MARITZA YENI LLANA CHÁVEZ, Primer Miembro
- VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YFHJVDF**